

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE ENERGIA SUBSECRETARIA DE ENERGIA PLAN DE ACCION DE EFICIENCIA ENERGETICA

Partida	: 24
Capitulo	: 01
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.475.857
09		APORTE FISCAL		7.475.857
	01	Libre		7.475.857
		GASTOS		7.475.857
21		GASTOS EN PERSONAL	01	27.440
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		483.630
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.964.787
	01	Al Sector Privado		4.121.145
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	4.121.145
	03	A Otras Entidades Públicas		2.843.642
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	2.843.642

GLOSAS :

- 01 Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$464.079 miles. Copia del Convenio señalado precedentemente, se remitirá a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los programas de ahorro y eficiencia energética ejecutados.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.